

**RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, ACUERDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DICTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En fecha 02 de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con el número de folio **240468324000022**, en la que solicitan diversa información citada a continuación:

Cuyo contenido es:

En complemento a mi anterior solicitud, pido me envíe mismo medio la siguiente información:

- a) las nuevas reformas a su reglamento o reglamentos en los que se da cuenta de las acciones que implementara la Dirección posteriores al fraude al interior de la misma, así evitar un nuevo desfalco.
- b) quiero conocer los antecedentes del fraude al interior de la Dirección, por lo que solicitó las actas de junta directiva en las que se haya dado vista de los hechos y se de cuenta del monto o cantidad del desfalco y la postura de los sectores sindicales.
- c) informe sobre cuáles fueron las nuevas estrategias planteadas por el actual director, de las que tanto habló el C Gobernador del Estado se implementarían ( se solicita evidencias documentales planteadas ante la junta directiva, incluso actas de junta directiva).

**SEGUNDO.** El Titular de la Unidad de Transparencia mediante memorándum en fecha 03 tres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, notificó vía correo electrónico la recepción de la solicitud de información pública, a la Subdirección de Servicios Administrativos y Subdirección Jurídica Pensionados y Préstamos Hipotecarios y presencial a la Dirección General, , informando la recepción de la solicitud por estar relaciona con las atribuciones del área que pudiera generar, producir, resguardar y/o administrar la información.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia, con base en memorándum girado por la Dirección General, en fecha 13 trece de mayo del año 2024, fundamentado en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió convocatoria para llevar a cabo sesión de Comité, con fecha 15 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, constituidos en la sala de juntas de la Dirección de Pensiones del Estado, se analiza redactar acuerdo, mediante en el que se determina ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468324000022**.

ACUERDO COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT-DPE-AMPLIACIÓN PLAZO-02/MAY/2024

**CUARTO.** En fecha, 15 quince de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, en sesión ordinaria resolvió determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000022**, con fundamento en el artículo 52 Fracción II y 154, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numerales que facultan a este Comité para emitir las resoluciones en las que se funde y motive, determinar ampliar el plazo de respuesta.

**QUINTO.** Una vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por mayoría de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de ampliación de plazo de respuesta y, emiten el siguiente:

### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. MATERIA.** El objeto del presente acuerdo será analizar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, en atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio **240468324000022**, de fecha 02 dos de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

### **TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.**

Que los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

**Artículo 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**...Artículo 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

**Excepcionalmente**, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

En virtud de lo anterior se tiene que la información solicitada en el cuerpo de la solicitud de información, registrada con número de folio **240468324000022**, la Dirección General, área que por sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, informó lo siguiente:

"...derivado de las cargas de trabajo que se concentran al momento en esta Dirección General, no es posible atender el requerimiento formulado a esta Dirección de Pensiones del Estado, siendo que la información a la cual pretende tener acceso el peticionario es amplia y requiere análisis para su deshago, en virtud de lo anterior solicito ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más a la solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000022**, presentada el día 02 del mes de mayo, del año 2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el que a la letra dice:

"...Artículo 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito realizar las gestiones necesarias y convoque a sesión al Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, para solicitar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más a la solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000022**, de esa manera estar en condiciones de atender lo requerido por el peticionario, en caso de ser aprobada la mencionada prórroga, la nueva fecha de vencimiento, será el próximo 03 de junio, del año 2024 dos mil veinticuatro..."

## RESOLUCION

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ACUERDO COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT-DPE-AMPLIACIÓN PLAZO-02/MAY/2024

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos, se confirma determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468324000022**, lo anterior con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**ÚNICO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos este Comité de Transparencia, **determina confirmar ampliar el plazo de respuesta** al requerimiento formulado en solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000022**, de fecha 02 dos de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la nueva fecha de vencimiento será el próximo 03 tres de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

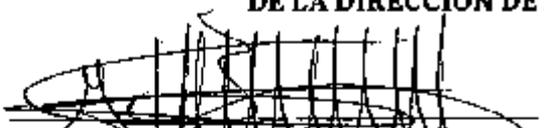
**TERCERO.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia comuníquese el presente acuerdo al peticionario por los medios señalados para oír y recibir toda clase de notificaciones y, al titular de la Dirección General, y;

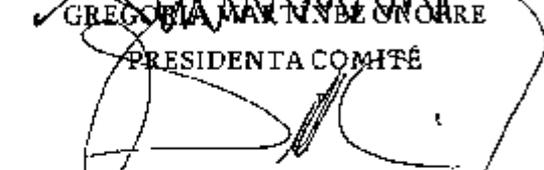
**CUARTO.** Difúndase la presente resolución en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día 15 quince de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar. -----

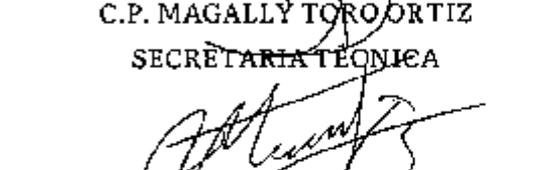
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

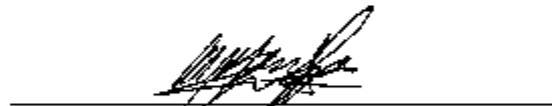
**DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO**

  
GREGORIA MARTÍNEZ BONORE  
PRESIDENTA COMITÉ

  
JORGE SILLER AZUARA  
COORDINADOR DEL COMITÉ

  
C.P. MAGALLY TORO ORTIZ  
SECRETARIA TÉCNICA

  
SALVADOR MARTÍNEZ ZEPEDA  
VOCAL

  
MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ  
VOCAL